

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2025-38323-OFC

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

Asunto: Disposición – Transparencia de la Información, Calificación de Riesgo - oficio circular Nro. SEPS-SGD-IGT-2025-34004-OFC

Señoras/es Gerentes

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2 Y 3, CAJAS CENTRALES Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

De mi consideración:

En relación con lo dispuesto en el oficio circular Nro. SEPS-SGD-INGINT-2025-0738 de 14 de noviembre de 2025, emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante el cual se recuerda a las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de información financiera, resulta pertinente señalar lo siguiente:

De conformidad con los numerales 7, 9 y 16 del artículo 62, el segundo párrafo del artículo 71, y el artículo 280 del Código Orgánico Monetario y Financiero COMF, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ejerce funciones de supervisión, control y protección de los derechos de los usuarios y/o clientes del sistema financiero, encontrándose facultada para disponer las medidas necesarias que garanticen la estabilidad, solidez, correcto funcionamiento de las entidades y la veracidad de la información que estas generan, así como para exigir la adopción de acciones correctivas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

En este contexto, el citado oficio circular dispone que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda deberán dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 y en los numerales 6, 9 y 10 del artículo 245 y artículo 152 del COMF, referentes a la publicación de los estados financieros, informes de auditoría externa, informes de la calificadora de riesgos, calificación de activos de riesgo y derechos de las personas, garantizando que dicha información se encuentre disponible al público de manera clara, veraz y accesible a través de sus páginas web.

Adicionalmente, y en atención a los principios de transparencia, conducta de mercado y protección de los derechos de los socios, clientes y usuarios financieros, previstos en el COMF, se recuerda el cumplimiento obligatorio del artículo 237 del citado Código que dispone: (...) *Las entidades del sistema financiero nacional estarán obligadas a exponer en lugar visible, en todas las dependencias de atención al público y en su página web, la última calificación de riesgo otorgada (...).*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2025-38323-OFC

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2025

Es importante señalar que esta disposición debe ser acatada por las entidades del segmento 1 de manera inmediata, para segmento 2 y 3 a partir de mayo 2026 una vez que cuenten con la calificación de riesgos.

Las entidades del segmento 1 deberán remitir hasta el 29 de diciembre del año en curso, los verificables del cumplimiento de esta disposición en un archivo comprimido; para lo cual este Organismo de Control enviará el 26 de diciembre de 2025 el enlace respectivo a cada entidad, para que se remitan el registro fotográfico de cada de sus oficinas: matrices, sucursales, agencias y ventanillas de extensión.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y como parte de los procesos de supervisión y control que lleve a cabo, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto, así como requerir la información que considere necesaria para dicho efecto, sin perjuicio de la aplicación de las medidas administrativas y sanciones previstas en la normativa vigente en caso de incumplimiento.

Atentamente,

Freddy Alfonso Monge Muñoz
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Elaborado por: David Alonso Cevallos Chilangua
Aprobado por: Mauricio Eduardo Flores Ibadango